Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / WW N° 055 /18

Asunción, 23 de agosto de 2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 16/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO" ID N° 349.660.

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del 13 de agosto de 2018; el Acta de Apertura Física de las Ofertas del 16 de agosto de 2018; el Informe del Comité de Evaluación del 21 de agosto de 2018; la Nota Interna DOC N° 285/2018 del 22 de agosto de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/618/2018 del 22 de agosto de 2018 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha presentado propuesta la firma Industria Paraguaya de Alcoholes S.A.;

Que según el Acta de Apertura Física ha presentado oferta la firma Industria Paraguaya de Alcoholes S.A.;

Que el Comité de evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 16/2018 para la "Adquisición de Alcohol Absoluto" ID N° 349.660, a la firma Industria Paraguaya de Alcoholes S.A., por un monto mínimo de Guaraníes ochenta y dos mil ochenta millones (G. 82.080.000.000) y por un monto máximo de Guaraníes ciento treinta y seis mil ochocientos millones (G. 136.800.000.000);

Que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el ejercicio 2018 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 220/2018 del 04 de junio de 2018, que afecta a los Sub Grupo de Gasto 440 – Energía y Combustibles del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2018;

Que la validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2019 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria de dicho Ejercicio. La no aprobación será causal de recisión del contrato no imputable a PETROPAR;

Que la Dirección Jurídica informa que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas en las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas y la Dirección Operativa de Contrataciones certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes conforme a las estimaciones previstas para el efecto;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / WW N°055 /18

Asunción, 23 de agosto de 2018

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 16/2018 para la "Adquisición de Alcohol Absoluto" ID N° 349.660, a la firma INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A., por un monto mínimo de Guaraníes ochenta y dos mil ochenta millones (G. 82.080.000.000) y por un monto máximo de Guaraníes ciento treinta y seis mil ochocientos millones (G. 136.800.000.000), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario Gs. (IVA incluido)	Monto Mínimo (P.U. x Cantidad Mínima)	Monto Máximo (P.U. x Cantidad Máxima)
1	Alcohol Absoluto	Litros	Unidad	18.000.000	30.000.000	No Aplica	No Aplica	4.560	82.080.000.000	136.800.000.000

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 3°.- Designar a la Dirección Comercial como encargada de administrar el Contrato quién deberá informar a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- Imputar la erogación a los Sub Grupos de Gastos 440 – Energía y Combustible del Presupuesto de PETROPAR.

Artículo 6°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PETROLEOS PARAGUAYOS

FIRMADO:

Lic. WILLIAM WILKA MATERI
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.